



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0071-2024**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424000502 (UT/24/00485)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Suspensión de plazos .....	3
2. Acciones del CT.....	3
A. Competencia .....	3
B. Análisis de la clasificación .....	3
C. Consideraciones del CT .....	12
D. Modalidad de entrega de la información.....	24
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	28
F. Fundamento legal.....	28
G. Determinación .....	28



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031424000502
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 30 de enero de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424000502
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/00485
- f. **Información solicitada:**

*“Se solicita un informe en el que se detalle, individualmente, lo siguiente respecto de las Consejeras electorales del Instituto Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences:”*

**Punto 1:** *“-En dónde ejerce el cargo la Consejera Electoral del Instituto –*

**Punto 2:** *“(...) En qué entidad federativa reside la Consejera (...)”*

**Punto 3:** *“(...) - Las declaraciones patrimoniales de la Consejera (...)”*

**Punto 4:** *“(...)- El domicilio declarado” (Sic)*

**\*Numeración propia**

#### B. Qué hicimos para atenderla

La UT analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**) y al Órgano Interno de Control (**OIC**), de este Instituto.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	30/01/2024 Dentro del plazo  1° Requerimiento Intermedio de Información (RII) 13/02/2024	06/02/2024 Dentro del plazo  Respuesta al 1° RII 16/02/2024	Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/029 7/2024	<b>Información pública</b> (punto 1)  <b>Confidencialidad parcial</b> (punto 2)
2.	OIC	30/01/2024 Dentro del plazo	07/02/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/OIC/UAJ/DJP	<b>Confidencialidad parcial</b> (puntos 3 y 4)



### INE-CT-R-0071-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		2° Turno 15/02/2024	Respuesta al 2° turno 16/02/2024	C/112/2024	Máxima publicidad (puntos 3 y 4)
<b>Fecha de gestión más reciente:</b> 16/02/2024					

\*Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que detentan atribuciones.

### C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 5 de febrero de 2024, reanudándose el 6 de febrero de la presente anualidad.

### 2. Acciones del CT

El 23 de febrero del 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 65 fracciones II y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

#### B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), por lo que el CT verificó



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

que la **clasificación**, contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido por la persona solicitante.

<b>Punto 1</b>			
<p><i>“Se solicita un informe en el que se detalle, individualmente, lo siguiente respecto de las <u>Consejeras electorales del Instituto Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences</u>:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>“-En dónde ejerce el cargo la Consejera Electoral del Instituto – (...)” (Sic)</i></p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DEA</b>	<b>Información pública</b>	Sí, el área señaló que, su Dirección de Personal refiere que la información deseada por la persona solicitante se encuentra de manera pública en el portal del INE, en el apartado del directorio del INE.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: <i>“artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numeral 2; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 29, numeral 3, fracciones III y IV; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la información otorgada por la</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0071-2024**

			Dirección de Personal.” (Sic)
--	--	--	----------------------------------

**Punto 2**

“Se solicita un informe en el que se detalle, individualmente, lo siguiente respecto de las Consejeras electorales del Instituto Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences:

(...)

En qué entidad federativa reside la Consejera (...)” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Confidencialidad parcial*	Sí, el área señaló que, su Dirección de Personal realizó búsqueda exhaustiva en sus archivos que opera la Jefatura de Departamento de Información de Personal, proporcionan en archivo electrónico los Formatos Únicos de Movimientos y/o Constancias de Nombramiento (FUM) de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences, en dichos documentos se encuentra la residencia de las Consejeras antes mencionadas; sin embargo, el dato requerido es de carácter confidencial, por lo que se realiza su protección, así como de otros datos personales contenidos en dichos documentos.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “ <i>artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numeral 2; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 29, numeral 3, fracciones III y IV; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la información otorgada por la Dirección de Personal.</i> ” (Sic)



**INE-CT-R-0071-2024**

<b>Punto 3</b>			
<p>“Se solicita un informe en el que se detalle, individualmente, lo siguiente respecto de las <u>Consejeras electorales del Instituto</u> <u>Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences</u>:</p> <p>(...)</p> <p>- Las declaraciones patrimoniales de la Consejera (...)” (Sic)</p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>OIC</b>	<b>Confidencialidad parcial*</b>	<p>Sí, el área señaló que:</p> <p>“(…) A este respecto, de conformidad el artículo 489, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Órgano Interno de Control, inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Instituto; <b><u>declaraciones patrimoniales y de intereses que les reviste el carácter de públicas</u></b>, en términos del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.</p> <p>En tal virtud, se informa que las personas servidoras</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “(…) 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 16, 68, 113, fracción I, 117, 118, 133, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X, 19 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 29, 32, 33 y 35 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Resolución número RRA 2436/18 del</p>



INE-CT-R-0071-2024

públicas **CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences**, presentaron declaraciones patrimoniales, mismas que se ponen a disposición de la persona solicitante en archivos PDF, en su versión pública, conforme a lo siguiente:

Pleno del INAI, Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III, IV y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

NOMBRE	MODALIDAD	Plazo	FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN	FORMA EN LA QUE SE PROPORCIONA
Carla Astrid Humphrey Jordan	Inicial 2020	Consejo Electoral	20 SEPTIEMBRE 2020 4:57:20 PM	Se proporciona en archivo PDF*
	Modificación 2020	Consejo Electoral	30 MAYO 2021 4:05:42 PM	Se proporciona en archivo PDF*
	Modificación 2021	Consejo Electoral	30 MAYO 2022 8:45:40 PM	Se proporciona en archivo PDF*
	Modificación 2022	Consejo Electoral	29 MAYO 2023 10:31:58 PM	Se proporciona en archivo PDF*
Rita Bell López Vences	Inicial 2023	Consejo Electoral	04 JUNIO 2023 4:09:07 PM	Se proporciona en archivo PDF*

Cabe mencionar que las **declaraciones de situación patrimonial y de intereses, antes referidas se proporcionan en archivo PDF, en versión pública,** toda vez que contienen datos personales que se encuentran clasificados como confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer y segundo párrafo de la LGTAIP, y 113, fracción I y 118 de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", así como lo dispuesto por **el Comité de Transparencia del INE, en la Resolución número INE-CT-R-0214-2021<sup>1</sup>, en la cual**

<sup>1</sup> Emitida en atención a la solicitud de acceso a la información 2210000210321 (UT/21/02021).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0071-2024

		<p><b><u>señaló un nuevo criterio, respecto a la publicidad o clasificación del dato relativo al total de ingresos percibidos por el declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, contenido en la declaración patrimonial y de interés presentada ante el OIC de este Instituto.</u></b></p> <p>(...)</p> <p>Por lo tanto, de conformidad con los artículos 100, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta al presente el archivo denominado <b><u>“3.A CUADRO DE CLASIFICACIÓN”</u></b>, en el que se fundamenta y motiva cada uno de los datos personales testados considerados como confidenciales que contienen las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses proporcionadas, <b><u>incluyendo el domicilio declarado.</u></b> (Sic)</p>	
	<p><b>Máxima publicidad</b></p>	<p>Sí, el área señaló que:</p> <p>(...)</p> <p>En beneficio del particular se anexa al presente la <b>guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia</b>, que este Órgano Interno de Control publica en términos del</p>	



**INE-CT-R-0071-2024**

		artículo 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).” (Sic)	
--	--	---	--

**Punto 4**

“Se solicita un informe en el que se detalle, individualmente, lo siguiente respecto de las Consejeras electorales del Instituto Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences:

(...)

- El domicilio declarado” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
OIC	Confidencialidad parcial*	Sí, el área señaló que:  “(…) A este respecto, de conformidad el artículo 489, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Órgano Interno de Control, inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Instituto; <b><u>declaraciones patrimoniales y de intereses que les reviste el carácter de públicas</u></b> , en términos del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos:“(…) 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 16, 68, 113, fracción I, 117, 118, 133, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X, 19 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 29, 32, 33 y 35 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de



**INE-CT-R-0071-2024**

		<p>protegidos por la Constitución.</p> <p>En tal virtud, se informa que las personas servidoras públicas <b><u>CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences</u></b>, presentaron declaraciones patrimoniales, mismas que se ponen a disposición de la persona solicitante en archivos PDF, en su versión pública, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="662 1012 1063 1144"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>MEJALIDAD</th> <th>Plazo</th> <th>FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN</th> <th>FORMA EN LA QUE SE PROPORCIONA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Carla Astrid Humphrey Jordan</td> <td>Inicial 2020</td> <td>Consejo Electoral</td> <td>20 SEPTIEMBRE 2020 4:57:20 PM</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2020</td> <td>Consejo Electoral</td> <td>29 MAYO 2021 4:05:42 PM</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Modificación 2021</td> <td>Consejo Electoral</td> <td>30 MAYO 2022 8:45:40 PM</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Rita Bell López Vences</td> <td>Modificación 2022</td> <td>Consejo Electoral</td> <td>29 MAYO 2023 10:31:58 PM</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> <tr> <td>Inicial 2023</td> <td>Consejo Electoral</td> <td>04 JUNIO 2023 4:09:07 PM</td> <td>Se proporciona en archivo PDF*</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe mencionar que las <b>declaraciones de situación patrimonial y de intereses, antes referidas se proporcionan en archivo PDF, en versión pública</b>, toda vez que contienen datos personales que se encuentran clasificados como confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer y segundo párrafo de la LGTAIP, y 113, fracción I y 118 de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", así como lo</p>	NOMBRE	MEJALIDAD	Plazo	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	FORMA EN LA QUE SE PROPORCIONA	Carla Astrid Humphrey Jordan	Inicial 2020	Consejo Electoral	20 SEPTIEMBRE 2020 4:57:20 PM	Se proporciona en archivo PDF*	Modificación 2020	Consejo Electoral	29 MAYO 2021 4:05:42 PM	Se proporciona en archivo PDF*	Modificación 2021	Consejo Electoral	30 MAYO 2022 8:45:40 PM	Se proporciona en archivo PDF*	Rita Bell López Vences	Modificación 2022	Consejo Electoral	29 MAYO 2023 10:31:58 PM	Se proporciona en archivo PDF*	Inicial 2023	Consejo Electoral	04 JUNIO 2023 4:09:07 PM	Se proporciona en archivo PDF*	<p>clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Resolución número RRA 2436/18 del Pleno del INAI, Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III, IV y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.</p>
NOMBRE	MEJALIDAD	Plazo	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	FORMA EN LA QUE SE PROPORCIONA																										
Carla Astrid Humphrey Jordan	Inicial 2020	Consejo Electoral	20 SEPTIEMBRE 2020 4:57:20 PM	Se proporciona en archivo PDF*																										
	Modificación 2020	Consejo Electoral	29 MAYO 2021 4:05:42 PM	Se proporciona en archivo PDF*																										
	Modificación 2021	Consejo Electoral	30 MAYO 2022 8:45:40 PM	Se proporciona en archivo PDF*																										
Rita Bell López Vences	Modificación 2022	Consejo Electoral	29 MAYO 2023 10:31:58 PM	Se proporciona en archivo PDF*																										
	Inicial 2023	Consejo Electoral	04 JUNIO 2023 4:09:07 PM	Se proporciona en archivo PDF*																										



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

		<p><u>dispuesto por el Comité de Transparencia del INE, en la Resolución número INE-CT-R-0214-2021<sup>2</sup>, en la cual señaló un nuevo criterio, respecto a la publicidad o clasificación del dato relativo al total de ingresos percibidos por el declarante, cónyuge y/o dependientes económicos, contenido en la declaración patrimonial y de interés presentada ante el OIC de este Instituto.</u></p> <p>(...)</p> <p>Por lo tanto, de conformidad con los artículos 100, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta al presente el archivo denominado “<b>3.A CUADRO DE CLASIFICACIÓN</b>”, en el que se fundamenta y motiva cada uno de los datos personales testados considerados como confidenciales que contienen las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses proporcionadas, <u>incluyendo el domicilio declarado.</u>” (Sic)</p>	
	<p><b>Máxima publicidad</b></p>	<p>Sí, el área señaló que:</p> <p>“(...)”</p>	

<sup>2</sup> Emitida en atención a la solicitud de acceso a la información 2210000210321 (UT/21/02021).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

		<p><i>En beneficio del particular se anexa al presente la <b>guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia</b>, que este Órgano Interno de Control publica en términos del artículo 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).” (Sic)</i></p>	
--	--	---	--

\*Las áreas **DEA** (punto 2) y **OIC** (puntos 3 y 4) clasificaron dicha información como **confidencialidad parcial**, misma que se analizará en el apartado de consideraciones del CT.

### C. Consideraciones del CT

#### Confidencialidad parcial

El área **DEA** (punto 2), pone a disposición de la persona solicitante en versión pública los Formatos Únicos de Movimientos y/o Constancias de Nombramiento FUM de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences, los cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Por otra parte, el área **OIC** (puntos 3 y 4), pone a disposición de la persona solicitante en versión pública las **declaraciones patrimoniales y de intereses de las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences**, por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, asimismo el área señaló que dichas declaraciones **incluyen el domicilio declarado**.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por las áreas, cuyos resultados, se comparten a continuación:

#### Revisión de la información

<b>Conclusión de la ST del CT:</b>	Es factible confirmar la clasificación.				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Plazo de clasificación</b>	P <sup>3</sup>	P	P
			Años	Meses	Días

<sup>3</sup> Permanente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

<b>Folio PNT:</b>	330031424000502	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE
<b>Folio interno:</b>	UT/24/00485	<b>¿Las áreas enviaron la totalidad de la información o una muestra?</b>	<b>DEA</b> Totalidad <b>OIC</b> Totalidad
<b>Áreas que envía la información clasificada:</b>	<b>DEA</b> y <b>OIC</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra:</b>	<b>DEA</b> 2 archivos electrónicos <b>OIC</b> 5 archivos electrónicos
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	<b>DEA</b> 16/02/2024 <b>OIC</b> 07/02/2024		
<b>Número de RA<sup>4</sup> formulados:</b>	N/A <sup>5</sup>	<b>Número de RII<sup>6</sup> formulados:</b>	<b>DEA</b> 1

### 1. Descripción general de la información

El área **DEA** (punto 2), remitió en versión pública los FUM de las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences.

El área **OIC** (puntos 3 y 4), pone a disposición las declaraciones patrimoniales y de intereses de las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences.

#### DEA

- ◆ Formato Único de Movimientos y/o Constancias de Nombramiento (FUM)

Logotipo del INE  
Nombre  
Número de Seguridad Social (NSS) (dato vacío en la documentación)  
Unidad Administrativa a la que se adscribe  
Código del puesto  
Plaza  
Nivel  
Rama

<sup>4</sup> RA=Requerimiento de aclaración.

<sup>5</sup> N/A= No Aplica.

<sup>6</sup> RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

Denominación del puesto a ocupar  
Tipo de movimiento  
**Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**  
**Domicilio**  
**Estado civil**  
Escolaridad  
**Régimen pensionario**  
**Clave Única de Registro de Población (CURP)**  
Sexo  
**Teléfono**  
**Lugar de nacimiento**  
Edad  
Horario  
Domicilio laboral  
Aceptación del nombramiento  
Observaciones  
Fundamento legal  
Firmas

### OIC

**Declaraciones patrimoniales y de intereses de las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences.**

Los datos contenidos en los documentos se encuentran en el “**Anexo único**” que se adjunta a la presente resolución.

## **2. Detalles de la revisión de la ST del CT**

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señalan en negritas a continuación:

### DEA

◆ FUM  
**RFC**  
**Domicilio**  
**Estado civil**  
**CURP**  
**Teléfono**  
**Lugar de nacimiento**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0071-2024**

**Régimen pensionario**

**OIC**

**◆ Declaraciones patrimoniales y de intereses de las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences.**

Los datos confidenciales en el documento se encuentran en el “**Anexo único**” que se adjunta a la presente resolución.

En la documentación remitida por el área **DEA**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Formato Único de Movimientos y/o Constancias de Nombramiento (FUM) de las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences	
Titular de los datos personales	Servidoras públicas (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
<b>RFC</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Estado civil</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Régimen pensionario	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>CURP</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>

En la documentación remitida por el área **OIC** (puntos 3 y 4), se testaron los siguientes datos personales:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

Documento	Declaraciones Patrimoniales y de Intereses (Iniciales/ Modificación) de las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences.	
Titular de los datos personales	Personas servidoras públicas y terceros (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
<b>CURP<sup>7</sup></b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>RFC<sup>8</sup>/Homoclave</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Correo electrónico personal/ alternativo</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Número telefónico de casa/celular personal</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Situación personal/ estado civil</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Régimen matrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Domicilio del declarante</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Datos de pareja (nombre, fecha de nacimiento, <b>RFC</b> , <b>CURP</b> , relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, <b>lugar de residencia</b> , <b>lugar de habitación</b> , <b>domicilio (nacional/extranjero)</b> , datos de actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, <b>RFC</b> , relación con el declarante, <b>CURP</b> , nacionalidad, dependencia económica, <b>lugar de residencia</b> , <b>lugar de habitación</b> , <b>domicilio</b> , actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

<sup>7</sup> Clave Única de Registro de Población (CURP).

<sup>8</sup> Registro Federal del Contribuyente (RFC).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0071-2024

Documento	Declaraciones Patrimoniales y de Intereses (Iniciales/ Modificación) de las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences.	
B. Ingresos anuales o mensuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
C. Total de ingresos mensuales netos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m2, nombre de tercero (s), RFC de tercero, forma de pago, forma e adquisición, transmisor (tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, RFC del transmisor de la propiedad, Relación del transmisor de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, valor de adquisición del inmueble y existencia de adeudo vigente por el inmueble)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vehículos (transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, <b>RFC del transmisor de la propiedad</b> , número de serie o registro, país del registro, entidad federativa, ¿Existe algún adeudo vigente por el vehículo?, aclaraciones/ observaciones)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con (titular del bien, descripción general del bien, forma de adquisición, forma de pago, valor de adquisición del mueble, tipo de moneda, tipo del bien, transmisor, nombre o razón social del transmisor, <b>RFC</b> , relación del transmisor del mueble con el titular, fecha de adquisición en caso de baja del mueble incluir motivo, aclaraciones/ observaciones)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

Documento	Declaraciones Patrimoniales y de Intereses (Iniciales/ Modificación) de las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences.	
sean en copropiedad con el declarante ( <b>número de cuenta</b> , saldo insoluto)		
Adeudos/pasivos ( <b>número de cuenta</b> , saldo insoluto)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
2.¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?(hasta los 2 últimos años) Nombre de la institución y RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la información de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares**, huella dactilar, **estado civil**, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **número de cuenta bancaria** y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

*Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### *Resoluciones:*

*INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)*

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

**“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

*(...) IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...). (Sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...). (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

*“ARTÍCULO 15. De la información confidencial*

*1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...). (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **RFC/Homoclave, domicilio/domicilio del declarante, estado civil/situación personal, CURP, teléfono/número telefónico de casa/celular personal, correo electrónico personal/alterno y número de cuenta**, proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos relativos al **régimen pensionario, régimen matrimonial, aclaraciones/observaciones, datos de pareja, datos del dependiente económico, B. Ingresos anuales o mensuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos), C. Total de ingresos mensuales netos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos, bienes inmuebles, vehículos, bienes muebles, inversiones, adeudos/pasivos saldo insoluto) y nombre de la institución**, que obran en los documentos descritos en los cuadros anteriores, ya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello, la argumentación vertida en las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Régimen pensionario	INE-CT-R-0078-2021	8 de abril de 2021	17
Régimen matrimonial	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	31 y 32
Aclaraciones/observaciones	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33
Datos de pareja (nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, datos de actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	37 a 40
Datos del dependiente económico (nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, actividad laboral, aclaraciones/observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	33 y 34
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	34 y 35
Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante conforme a superficie de terreno, m2, forma de pago, forma e adquisición, transmisor (tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, relación del transmisor de la propiedad con el titular, valor de adquisición, tipo de moneda, fecha de adquisición del inmueble, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, valor de adquisición del inmueble y	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	35 y 36



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
existencia de adeudo vigente por el inmueble)			
Vehículos (transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, número de serie o registro, país del registro, entidad federativa, ¿Existe algún adeudo vigente por el vehículo?, aclaraciones/ observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37
Bienes muebles declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con (titular del bien, descripción general del bien, forma de adquisición, forma de pago, valor de adquisición del mueble, tipo de moneda, tipo del bien, transmisor, nombre o razón social del transmisor, relación del transmisor del mueble con el titular, fecha de adquisición en caso de baja del mueble incluir motivo, aclaraciones/ observaciones)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	37 a 40
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante (saldo insoluto)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	40 a 42
Adeudos/pasivos (saldo insoluto)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	42 y 43
Nombre de la institución	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	55 y 56

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

### **CI-IFE01/2014.**

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

*conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (sic)*

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

**Conclusión:** El CT **confirma** la clasificación de confidencialidad parcial respecto del FUM de las **CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences** remitidos por el área **DEA**, así como las **declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences**, remitidas por el área **OIC** específicamente respecto de los datos previamente señalados cuyas titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la CPEUM; 44, 37, 116 y 130 de la LGTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA); 487 apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 3, 16, 65, 68, 113 fracción I, 117, 118, 133 y 140 de la LFTAIP; 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 15, 24, 29 numeral 3, fracciones III, IV y V, de Reglamento; 37 incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

### D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico y copias certificadas.

Por lo anterior, los archivos señalados en los puntos **1** al **12**, serán remitidos a través de la PNT y correo electrónico.

Ahora bien, respecto a la modalidad deseada en copias certificadas por la persona solicitante, las áreas ponen a disposición los siguientes documentos:

#### Copia simple o certificada.

#### DEA

- ❖ FUM de las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences, mediante 2 copias certificadas.

#### OIC

- ❖ Declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences.

No.	Documento	NÚMERO DE FOJAS	Observaciones
1	Oficio número <b>TIINE/OIC/UAJ/DJPC/112/2024</b>	5	Respuesta integral a la solicitud de información UT/24/00485 (PNT 330031424000502)
2	<b>3.A CUADRO DE CLASIFICACIÓN</b>	10	Archivo anexo
3	<b>3.B GUIA_Declaraciones</b>	2	Archivo anexo
4	Declaración patrimonial y de intereses <b>Inicial 2023</b>	9	C. Rita Bell López Vences
5	Declaración patrimonial y de intereses <b>Inicial 2020</b>	9	C. Carla Astrid Humphrey Jordan
6	Declaración patrimonial y de intereses <b>Modificación 2020</b>	11	C. Carla Astrid Humphrey Jordan
7	Declaración patrimonial y de intereses <b>Modificación 2021</b>	16	C. Carla Astrid Humphrey Jordan
8	Declaración patrimonial y de intereses <b>Modificación 2022</b>	19	C. Carla Astrid Humphrey Jordan



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

No.	Documento	NÚMERO DE FOJAS	Observaciones
	<b>Total de fojas</b>	81	<b>Fojas que deberán cobrarse al solicitante (debido a que por ley 20 fojas son gratuitas)</b> 61

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
<b>Tipo de la Información</b>	<b>Información pública y máxima publicidad</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li> <li>2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li> <li>3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.</li> <li>4. Resolución INE-CT-R-0137-2019, mediante 1 archivo electrónico.</li> <li>5. Resolución INE-CT-R-0078-2021, mediante 1 archivo electrónico.</li> <li>6. Resolución INE-CT-R-0032-2022, mediante 1 archivo electrónico.</li> </ol>
	<b>DEA</b>
	7. Oficio número INE/DEA/CEI/0297/2024, mediante 1 archivo electrónico.
	<b>OIC</b>
	8. Oficio número INE/OIC/UAJ/DJPC/112/2024, mediante 1 archivo electrónico.
	9. Cuadro de clasificación, mediante 1 archivo electrónico
	10. Guía para consulta de declaraciones, mediante 1 archivo electrónico y 1 liga electrónica.
	<b>Versión pública</b>
	<b>DEA</b>
	11. FUM de las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences, mediante 2 archivos electrónicos y mediante 2 copias certificadas.
	<b>OIC</b>
12. Declaraciones patrimoniales y de intereses de las CC. Carla Astrid Humphrey Jordan y Rita Bell López Vences, mediante 5 archivos electrónicos y 81 copias certificadas.	
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 17 archivos electrónicos.</li> <li>• 83 copias certificadas</li> <li>• 1 liga electrónica.</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

### Modalidad de Entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante correo electrónico y copias certificadas.

**Archivos electrónicos.** los archivos señalados en los puntos 1 a 12, le serán remitidos a través de la PNT y correo electrónico.

**Modalidad en copia simple o certificada.** –Las áreas **DEA** y **OIC** ponen a disposición la información señalada 8, 11 y 12 mediante 83 copias simples o certificadas previo pago de la información.

**Modalidad de entrega alternativa.** - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia (UT) 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención del Lic. Miriam Aide Acosta Rosey, correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [anakaren.leon@ine.mx](mailto:anakaren.leon@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>

2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [anakaren.leon@ine.mx](mailto:anakaren.leon@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

**Consulta Directa:** (Sujeto a previo pago por costos de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

	<p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.</li><li>• Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></li><li>• Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.</li></ul>
<b>Cuota de recuperación</b>	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.), por 1 CD con la información proporcionada por las áreas.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p><b>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y correo electrónico.</b></p> <p>\$63.00 (sesenta y tres pesos 00/100 M.N) por 83 copias simples puestas a disposición por las áreas DEA y OIC, las primeras 20 son sin costo.</p> <p>[Precio unitario por copia simple \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)]</p> <p>\$2,158.00 (dos mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N) por las 83 copias certificadas puestas a disposición por las áreas DEA y OIC.</p> <p>[Precio unitario por copia certificada \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>



## INE-CT-R-0071-2024

<b>Plazo para disponer de la información</b>	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.  El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.  Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento Legal</b>	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo INE-CT-ACG-0001-2024.

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 y 16 de la CPEUM; 4, 44, 37, 116, 129, 130, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPSO; 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la LGRA; 49 fracción I de la LGSNA; 59 numeral 1, 487 apartado 1, y 490 de la LGIPE; 3, 6, 16, 65, 68, 113 fracción I, 117, 118, 130, 133, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP;; 50 numeral 1, y 82 del RIINE; 4, 15, 24, 29 numeral 3, fracciones III, IV y V, 32, 34 y 36 numeral 4 del Reglamento; y 37 incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

### G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

**Primero. Información pública.** Se pone a su disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEA** (punto 2) y **OIC** (puntos 3 y 4).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

**Tercero. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA** y **OIC**, por la herramienta electrónica correspondiente.

### **Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).**<sup>9</sup>

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----  
-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: AKLC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

---

<sup>9</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciones.

**¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?**

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>, en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0071-2024**

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0071-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información 330031424000502 (UT/24/00485).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 27 de febrero de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
<b>Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
<b>Mtra. María del Carmen Urías Palma,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.
<b>Mtra. Sedy Lucía Murillo Vargas</b>	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del Comité de Transparencia

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



